



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC:0047316/2013

Córdoba, **18 MAR 2014**

### VISTO

El llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo no docente del Agrupamiento Administrativo de Categoría 7 del escalafón no docente -Convenio Colectivo Decreto Nac. 366/06 - para desempeñar funciones en el Despacho de Alumnos, según llamado efectuado por RD1699/13 y su rectificatoria RD1727/13; y

### CONSIDERANDO

Que el cargo concursado quedó vacante a partir de la renuncia de la Srta. Erica Cassola, aceptada por RD 1309/13.

Que se efectuó la correspondiente publicación y comunicación del llamado en tiempo y forma, según consta en expediente.

Que habiéndose notificado a la Asociación Gremial de trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "General San Martín", designó como veedor para el presente concurso al Sr. Marcos Castro, cuya participación en tal condición, sin ninguna observación realizada, consta en el presente expediente.

Que por RD 1848/13 se declaró desierta por falta de inscriptos la instancia de concurso cerrado interno del llamado efectuado.

Que, durante el período previsto en el llamado para la etapa de concurso cerrado interno, se produjo la inscripción de dos postulantes, Srtas María Soledad Arguello y Carina del Carmen Carnero, tal como consta en acta cierre de inscripción elaborada por Mesa de Entradas, según obra a fs. 176.

Que ambas fueron admitidas por la Junta Examinadora por cumplimentar los requisitos de admisibilidad para tal instancia de concurso.

Que la Junta Examinadora se constituyó en tiempo y forma y sustanció el presente concurso cerrado general, cuyas constancias documentales (prueba teórico prácticas, actas de jurado, formularios previstos en la Ordenanza HCS 7/12) obran en el presente expediente, habiendo elevado a esta autoridad su dictamen en el que informan que ambas postulantes aprobaron el concurso, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1º) María Soledad Arguello, DNI 29,711,182 y 2º) Carina del Carmen Carnero, DNI 30,659,784, con los puntajes que se detallan a fs. 208.

Que la Sra. Decana, mediante RD 244/14 ha aprobado el dictamen elevado y dispuesto la notificación fehaciente a los postulantes del orden de mérito y puntaje, a los fines estipulados en la reglamentación concurso (Art. 34 y 35 Ordenanza HCS 7/12)

Que ambas postulantes fueron notificadas del dictamen en tiempo y forma, habiendo ambas además corrido vista a todo lo actuado, lo cual consta en expediente a fs 210 y 211.

Que, transcurridos ya los plazos legales, no existiendo objeción alguna, y compartiendo este Decanato todo lo actuado por la Junta Examinadora,



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



//  
EXP-UNC:0047316/2013

corresponde efectuar la designación sugerida para la cobertura de la vacante concursada.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Designar por concurso cerrado general de antecedentes y oposición a la Srta. María Soledad Argüello, DNI 29711182, Legajo 42147 - actual empleada no docente de la Facultad de Ciencias Médicas - en un cargo no docente del Agrupamiento Administrativo Categoría 7 (Decreto 366/06) para cumplir funciones en el Departamento Despacho de Alumnos del Área Enseñanza de esta Facultad, turno tarde, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2º:** El personal designado deberá completar la documentación que le fuera indicada en Departamento de Personal, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en ésta, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38º de la Ord. HCS 7/12 sobre tiempo máximo para tomar posesión del cargo. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56º del Reglamento de la Caja).

**Artículo 3º:** Dejar constancia que no se realizará la instancia de concurso abierto previsto en el llamado, en función de haberse cubierto la vacante en la instancia de concurso cerrado general, de acuerdo a reglamentación vigente.

**Artículo 4º:** Protocolícese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 314

  
DR. FERNANDO BERENO  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Lic. CLAUDIA OBCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA